

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DEIA-NA- 623 -2022
De 7 de Diciembre de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)**”, promovido por la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.**, persona jurídica, inscrita a Folio No. 546738 del Registro Público de Panamá, representada en debida forma por el señor **SIMON WEISS**; propone desarrollar el proyecto denominado: “**LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)**”, específicamente en San Agustín, corregimiento de San Miguel, Isla del Rey, distrito de Balboa, provincia de Panamá;

Que en virtud de lo anterior, el día 30 de noviembre de 2022, la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado “**LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)**”, elaborado bajo la responsabilidad de **RAMIRO AGUDO** y **ÁLVARO BRIZUELA**, ambos personas naturales, inscritos mediante Resolución IRC-049-2004 e IRC-035-2003;

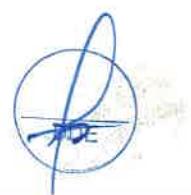
Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental da inicio al procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, establece lo siguiente:

“Artículo 26. Los Estudios de Impacto Ambiental deberán incluir los contenidos mínimos para la fase de admisión previstos en este artículo y en las normas ambientales vigentes, a fin de garantizar una adecuada y fundada predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales que pueda generar el proyecto, obra o actividad, así como la idoneidad técnica de las medidas propuestas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.”

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado “**LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)**”, se observó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a resaltar en los siguientes puntos:

- “...
1. Los puntos 2.0 y 6.4.1 de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), no fueron desarrollados según lo establecido el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.



2. Los títulos de los contenidos mínimos de los puntos 2.5, 2.7, 3.1, 4.1, 5.4.2, 5.4.5, 5.6, 5.6, 10.7, presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no coinciden con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
3. La numeración del punto 7.2.1 presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no coincide con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
4. El punto 4.2 de los contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, señala que se debe ver el anexo, sin embargo el mismo no se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental impreso y digital, por lo que no cumple con lo establecido el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
5. El punto 7.1.3 mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1: 20,000, es una imagen, no es un mapa, por lo que no cumple con lo establecido el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
6. El punto 6.4.1 Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000, señala que se debe ver el anexo, sin embargo el mismo no se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental impreso y digital, por lo que no cumple con lo establecido el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.”

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, con fecha del seis (6) de diciembre de 2022, el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda No Admitir el EsIA en cuestión, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009 (fs. 19-20);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente; además de establecer en el numeral 6 del artículo 7 que el Ministro de Ambiente tiene entre sus facultades, delegar funciones;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA**



ETAPA)", promovido por la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin contar con la debida herramienta de gestión ambiental previamente aprobada, acarrea responsabilidad civil y/o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

ARTÍCULO 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)**", a la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.**.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR a la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.**, el contenido de la presente Resolución.

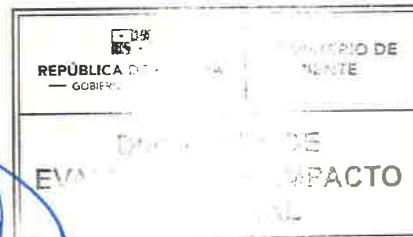
ARTÍCULO 5. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.**, que contra la presente Resolución, cabe la interposición de recurso de reconsideración, en el plazo de los **cinco (5) días hábiles**, siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de Diciembre, del dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>Resolución</u>	Hora: <u>14:41 pm</u>
Fecha: <u>07/12/2022</u>	Notificador: <u>Alejandra Moreno</u>
Retirado por: <u>Hermán Rodríguez</u>	

Panamá, 14 de Noviembre de 2022



Lic. Tatiana Itzel Moreno.

Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Albrook, Ancón, Ciudad de Panamá

Provincia de Panamá

República de Panamá

E. S. D.

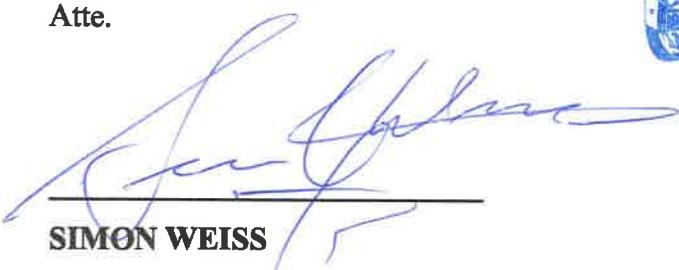
Respetada Lic. Moreno:

En atención a la notificación recibida el lunes 12 de diciembre 2022 por medio de correo electrónico en donde se nos informa de la existencia de una **Resolución del 7 de Diciembre de 2022** con número Resolución DEIA-NA-023-2022, por la cual se resuelve la solicitud de evaluación de estudio de impacto ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “**La Perla Resort & Marina (Primera Etapa)** promovido por la empresa **La Perla Resort & Marina Corp.**; tengo a bien informarle que personalmente no podré ir a notificarme y me doy por notificado por escrito, y a la vez autorizo mediante esta nota al Sr. **Hermínio Rodríguez Guerrero** con cédula de identidad con cédula N° **8-287-724** para que se notifique en mi nombre y retire la documentación.

Adjunto copia de cédula del autorizado.

De Usted,

Atte.


SIMON WEISS

Pasaporte: 659968757

Promotor “**La Perla Resort & Marina**”

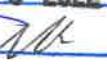


Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de los sujetos(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, DEC 29 2022

 
Testigo Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Herminio
Rodríguez Guerrero

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 15-AGO-1960

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 13-ABR-2022 EXPIRA: 13-ABR-2037

8-287-724



Herminio Rodríguez G.



23

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 7 de diciembre de 2022.

Para : Ing. Domiluis Domínguez

De: Legal / DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y
rúbrica, resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de
evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: La
Perla Resort & Marina (Primera Etapa).

/ao



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

HOJA DE TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Fecha : 06/12/2022

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Le remitimos para su trámite correspondiente el expediente administrativo del proyecto titulado "LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)", promovido por la sociedad LA PERLA RESORT & MARINA CORP

Nº de Expediente DEIA-II-T123-2022

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/mc

Revisado Por:

Anatilia Castillera

Línea del Departamento de Evaluación

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE

Digitized by srujanika@gmail.com

EVALUACIÓN I

ANSWER

Aeup
7/18/2022
2:51 pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE NO ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	06 DE DICIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	LA PERLA RESORT & MARINA CORP
CONSULTORES:	RAMIRO AGUDO AROSEMENA (IRC-049-2004) ÁLVARO BRIZUELA CASIMIR (IRC-035-2003)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE BALBOA, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de 40 edificios de 5 plantas con apartamentos de 1 y 2 recámaras, consistentes cada uno en un condominio hotel (condohotel), un hotel constituido físicamente por nueve edificio de cuatro plantas para las habitaciones, dos piscinas, área de recepción, baños y vestidores de las piscinas, sauna, área de masajes y descanso, planta de tratamiento de aguas servidas, Planta generadora de energía: obtenida de una turbina de gas tipo Solar Turbines, modelo Mars de 10.7 mega watts, la cual suplirá las necesidades de los edificios, hotel y futura marina, helipuerto, el área social con piscina, áreas verdes y calles en un área de 93 hectáreas+ 2203.317 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)”**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 en los siguientes puntos:

1. Los puntos 2.0 y 6.4.1 de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), no fueron desarrollados según lo establecido el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
2. Los títulos de los contenidos mínimos de los puntos 2.5, 2.7, 3.1, 4.1, 5.4.2, 5.4.5, 5.6, 5.6, 10.7, presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no coinciden con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

20
0421438

3. La numeración del punto 7.2.1 presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no coincide con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
4. El punto 4.2 de los contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, señala que se debe ver el anexo, sin embargo el mismo no se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental impreso y digital, por lo que no cumple con lo establecido el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
5. El punto 7.1.3 **mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1: 20,000**, es una imagen, no es un mapa, por lo que no cumple con lo establecido el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
6. El punto 6.4.1 **Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000**, señala que se debe ver el anexo, sin embargo el mismo no se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental impreso y digital, por lo que no cumple con lo establecido el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: “**LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)**”, promovido por la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA CORP.**

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Anailia Castillero P.
ANAILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)

PROMOTOR: LA PERLA RESORT & MARINA CORP

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE BALBOA, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-T-132-2022

FECHA DE ENTRADA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): RAMIRO AGUDO AROSEMENA, ÁLVARO BRIZUELA

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO		x	El punto no fue desarrollado como lo establece la norma
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;		x	El título no coincide como lo establece la norma
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;		x	El título no coincide como lo establece la norma
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.		x	El título no coincide como lo establece la norma
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.		x	El título no coincide como lo establece la norma
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.		x	En el anexo, no se presenta el recibo de pago, sin embargo está presente en el expediente administrativo.
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.		x	El mapa no están a la escala establecida en la norma
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el	x		

	proyecto, obra o actividad.			
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución		x	El título no coincide como lo establece la norma
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase		x	El título no coincide como lo establece la norma
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación		x	El título no coincide como lo establece la norma
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados		x	El título no coincide como lo establece la norma
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x		
5.7.1	Sólidos	x		
5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.7.4	Peligrosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión	x		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x		
6.1	Formaciones geológicas regionales	x		
6.1.2	Unidades geológicas locales	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x		
6.4	Topografía	x		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000		x	El punto no fue desarrollado como establece la norma
6.5	Clima	x		
6.6	Hidrología	x		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x		
6.6.2	Aguas subterráneas	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000		x	El mapa no están a la escala establecida en la norma
7.2	Característica de la fauna	x		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción		x	La numeración no coincide con lo establecido en la norma
7.3	Ecosistemas frágiles	x		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x		

8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	x		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.5	Plan de participación ciudadana	x		
10.6	Plan de prevención de riesgos	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x	El título no coincide como lo establece la norma	
10.8	Plan de educación ambiental	x		
10.9	Plan de contingencia	x		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	x		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor(es)	x		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x		
14	BIBLIOGRAFÍA	x		
15	ANEXOS	x		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	x	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	x	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	x	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	x	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	DEIA-ARC-031-2020	✓		
Ramiro Agudo	IRC-049-2004	DEIA-ARC-066-2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)".

Categoría: II

Ubicación: Provincia de Panamá, distrito de Balboa, Corregimiento de San Miguel.

PROMOTOR

Promotor: PERLA RESORT & MARINA CORP

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: SIMÓN WEISS	Pasaporte: 659968757
---------------------	----------------------

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	01/12/2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	01/12/2022

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 258-2022

PROYECTO: LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)

PROMOTOR: LA PERLA RESORT & MARINA CORP.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE BALBOA, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL.

CATEGORÍA: II

30

MES

Noviembre

AÑO

2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		.
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos (EsIA Original)
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds.
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Hernán Rodríguez G.

Cedula: 8-287-724

Correo: rodriguez.hernan@gmail.com

Teléfono: 68390323

Firma: Hernán Rodríguez G.

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JULIO GARAY

Firma: Anilio F. Gay M.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

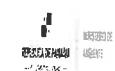
Firma: Anililia P.

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

11

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

68164**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	LA PERLA RESORT & MARINA CORP. / 1047357-1-546738 dv-5	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-11-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,250.00
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2 Y PAZ Y SALVO SLIP-60432156

Día	Mes	Año	Hora
22	11	2022	10:57:00 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 2

10



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 210426

Fecha de Emisión:

22	11	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

22	12	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

LA PERLA RESORT & MARINA CORP.

Representante Legal:

SIMON WEISS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1047357
Ficha	Imagen	Documento	Finca
546738	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



EsIA Cat. II

LA PERLA RESORT & MARINA



11.2 Valoración monetaria de las Externalidades Sociales

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, no es necesario desarrollar este punto para un EsIA Categoría II

11.3 Cálculos del VAN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, no es necesario desarrollar este punto para un EsIA Categoría II

12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABLE(S):

Los profesionales que participaron en el estudio son:

Nombre del profesional	Firma	Colaboración
Ing. Gely Arturo Abrego González		Inventario forestal y fauna
Lic. Álvaro Brizuela Casimir		Arqueología
Ing. Mirna Julieta Samaniego		Impactos ambientales y PMA
Ing. Hermínio Rodríguez Guerrero		Aspectos biológicos
Tec. Adrián Solís		Aspectos físicos



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(som) auténtica(s).

NOV 29 2022

Panama,

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



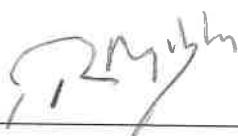
Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

EsIA Cat. II

LA PERLA RESORT & MARINA

8

12.1 Firmas debidamente notariadas



Ing. Ramiro Agudo Arosemena

IRC-049-04/Act. DEIA- ARC-066- 2021

Teléfono: 6616-8105

E-mail: agudofor@forestropic.com



Lic. Álvaro Brizuela Casimir

IRC-035-03/Act. DEIA-IRC-031-2020

Teléfono: 6691-6373

E-mail: albrizuelac@gmail.com



Yo, Lieda GLADYS A. GARCÍA T. Notaria Pública
Tercera - Segunda Suplente del Circuito de Panamá,
con cedula de identidad personal No. 8-359-542.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(aron) el presente documento, su(s) firma(s)
es(son) auténtica(s).

Panamá, NOV 11 2022


Testigo: _____ Testigo: _____

Licenciada GLADYS A. GARCÍA T.
Notaria Pública Tercera - Segunda Suplente
del Circuito de Panamá

*

12.2 Número de registro de consultor (es)

Ing. Ramiro Agudo Arosemena

IRC-049-04/Act. DEIA- ARC-066- 2021

Lic. Álvaro Brizuela Casimir

IRC-035-03/Act. DEIA-IRC-031-2020

Esta autenticación no
implica responsabilidad de
ninguna parte, en cuanto al
contenido de este documento.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.10.27 19:04:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 444711/2022 (0) DE FECHA 10/26/2022.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BALBOA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8107, FOLIO REAL N° 6766 (F)
CALLE , BARRIADA , CORREGIMIENTO SAN MIGUEL, DISTRITO BALBOA, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 93 ha 3333 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
93 ha 3333 m²
CON UN VALOR DE TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00)
VALOR DE VENTA:B/. 3,250,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PARADISE ISLANDS DEVELOPMENT 6766, CORP. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2007.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022 12:33 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403764472



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 638C7FC5-EABD-4EDE-9C7F-19FAE4F978EB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2022.10.26 19:53:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

444678/2022 (0) DE FECHA 10/26/2022

QUE LA SOCIEDAD

PARADISE ISLANDS DEVELOPMENT 6766,CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 552057 (S) DESDE EL JUEVES, 18 DE ENERO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: GABRIEL DOMINGUEZ

SUSCRITOR: RAMON MORALES

DIRECTOR: SIMON WEISS

DIRECTOR: OBADIA SHREM

DIRECTOR: MAYER BEHAR

PRESIDENTE: SIMON WEISS

TESORERO: MAYER BEHAR

SECRETARIO: OBADIA SHREM

AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS, EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS DUE OS DESEEN QUE SEAN AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 5:46 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403764429



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 500DD430-3F1D-4C41-83F2-421E7870A614
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

22 de Noviembre, 2022

PODER



SEÑOR MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DE AMBIENTE,
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ

Quien suscribe, **SIMON WEISS**, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número **659968757**, actuando en nombre y representación de la sociedad **PARADISE ISLANDS DEVELOPMENT 6766, CORP.**, una sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 552057, de sección Mercantil del Registro Público República de Panamá, titular del derecho de propiedad de la Finca inscrita al Folio Real N° 6766, identificada con el código de ubicación 8107, ubicada en el corregimiento de San Miguel, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, por medio del presente documento confiero Poder Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la sociedad **LA PERLA RESORT & MARINA CORP.**, una sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 546738, de la sección Mercantil del Registro Público República de Panamá, para que desarrolle el proyecto **LA PERLA RESORT & MARINA**, que será realizado en la finca de propiedad de la empresa antes descrita. **LA PERLA RESORT & MARINA**, Corp., quedan debidamente facultada para desarrollar el proyecto mencionado en una superficie de 93.3333 has, lo que constituye la totalidad de la finca y para llevar a cabo todos los estudios ambientales, financieros y cualesquiera otros trámites administrativos que se requieran para la ejecución y desarrollo del proyecto.

Panamá a la fecha de su presentación,

Otorga poder:

PARADISE ISLANDS DEVELOPMENT 6766, CORP.


SIMON WEISS
Pasaporte N° 659968757



ESTA AUTENTICACION NO
IMPLICA RESPONSABILIDAD DE
NUESTRA PARTE, EN CUANTO AL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderantes ante mí y los testigos que suscriben a las horas de la mañana del día de hoy **NOV 29 2022**.

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera
del Circuito de Panamá



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.10.19 14:04:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

432426/2022 (0) DE FECHA 19/10/2022

QUE LA SOCIEDAD

LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 546738 (S) DESDE EL JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: GABRIEL DOMINGUEZ

SUSCRIPtor: RAMON MORALES

DIRECTOR: SIMON WEISS

DIRECTOR: MARCO SHREM

DIRECTOR: MAYER BEHAR

PRESIDENTE: SIMON WEISS

TESORERO: MAYER BEHAR

SECRETARIO: MARCO SHREM

AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS, EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDDA ESTARA INTEGRADO DE CIEN ACCIONES CLASE A, QUE SON ACCIONES COMUNES U ORDINARIAS, SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

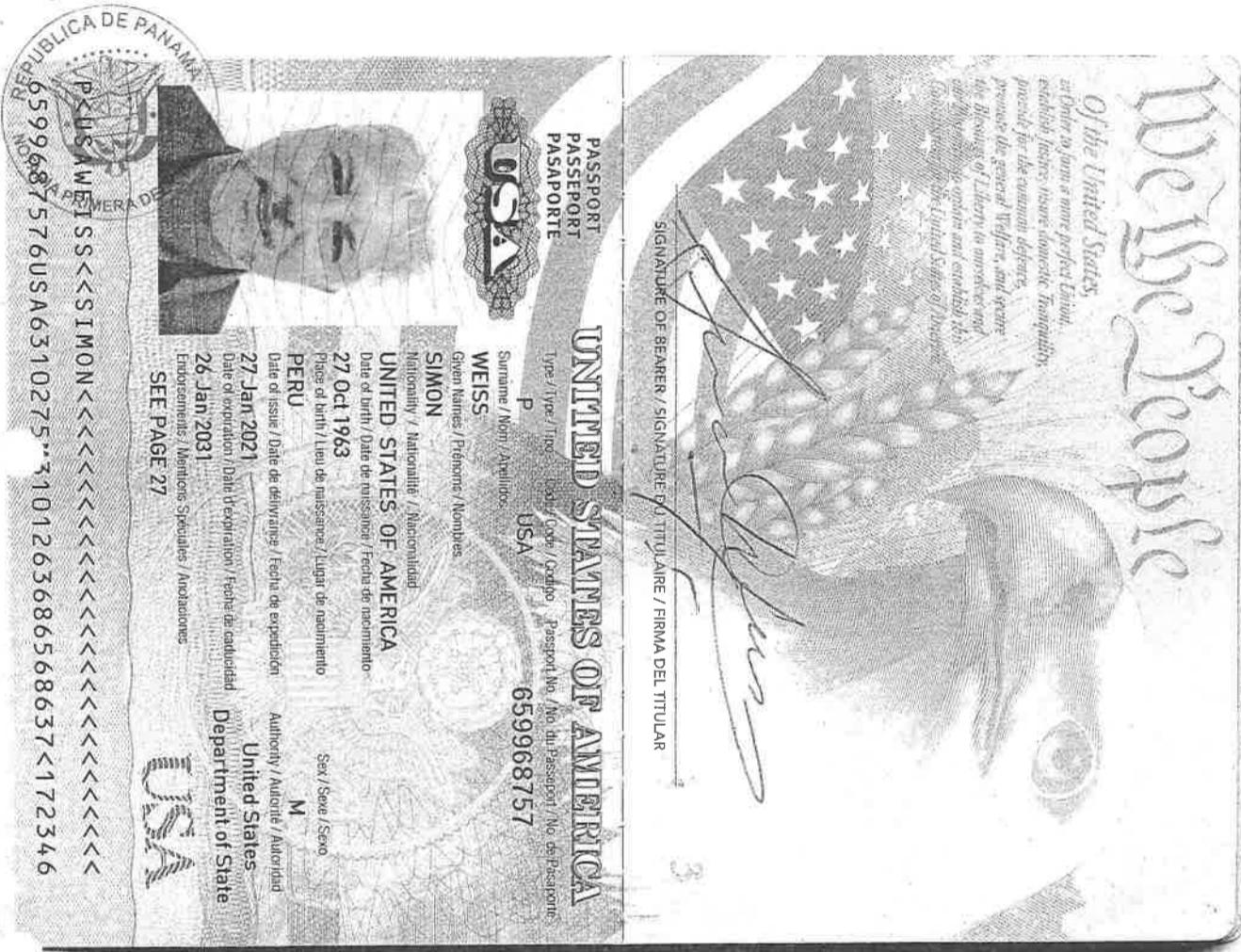
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 19 DE OCTUBRE DE 2022A LAS 11:54 A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403751669



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B91CFF0A-FBF9-4975-80E6-60548EE67338

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CIERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 31 OCT 2022

Testigo

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)



El presente sello NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)

④

Licdo. Jorge E. Gantes S.

④

USA

SEE PAGE 27



REPUBLICA DE PANAMA

ESTADO DE PANAMA

NOTARIO PRIMERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

④

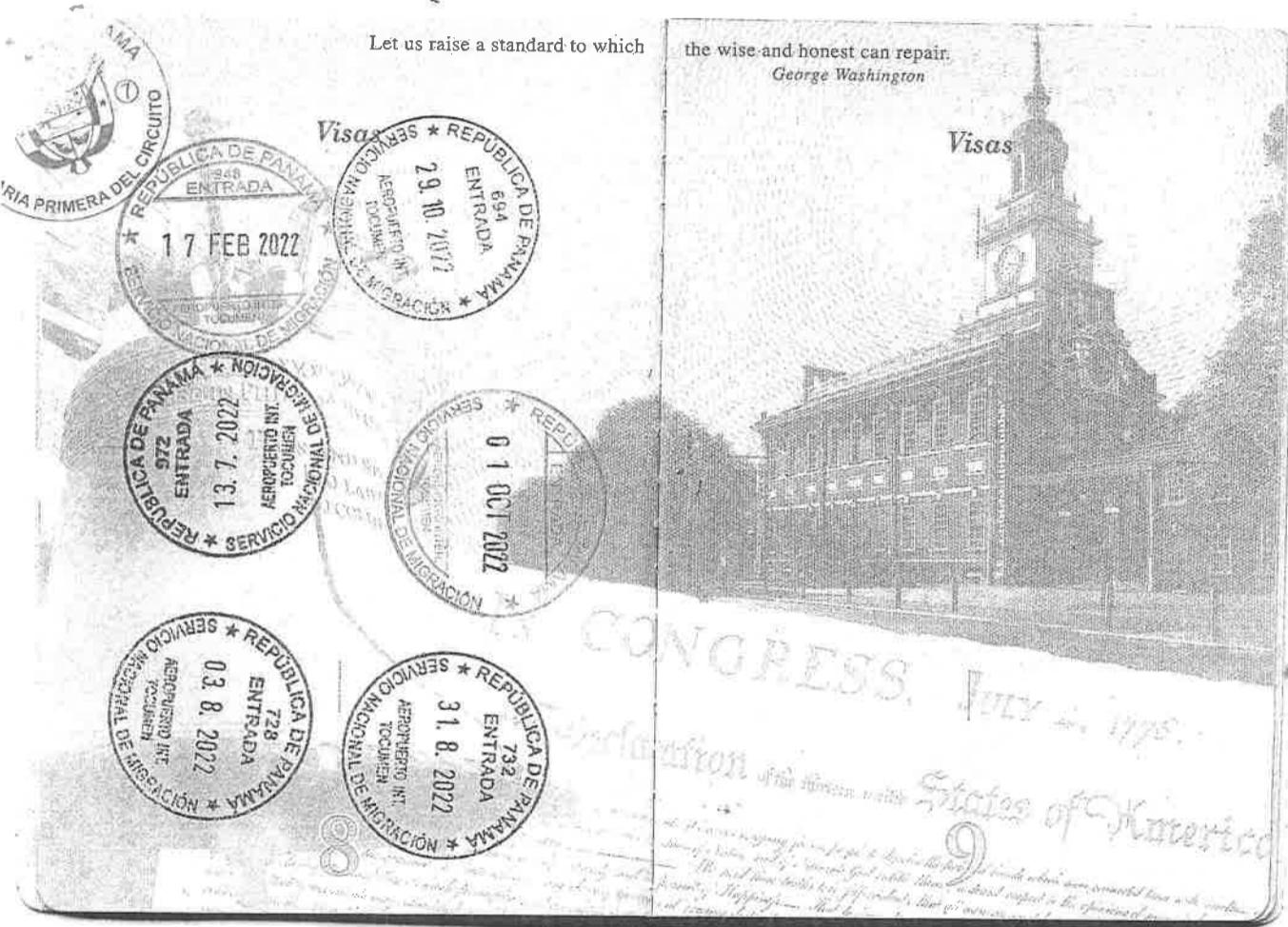
④

④

④

④

④



Su excelencia.

Milciades Concepción

Ministro del Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Albrook, Ancón, ciudad de Panamá

Distrito de Panamá

República de Panamá

E. S. D.

Panamá, 11 de Noviembre de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Milciades Concepción</i>
Fecha:	30 de Noviembre 2022
Hora:	9:40 AM



Respetado Sr. Ministro:

Por este medio, le solicitamos la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II** del proyecto denominado “LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)” el cual se ubica en la localidad de San Agustín, corregimiento de San Miguel, Isla del Rey, distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

Fundamento legal basado en la Ley 41 de 1 Julio de 1998 General de Ambiente y en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998 General de Ambiente, incluyendo la modificación de algunos de sus artículos, según lo señalado en el Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011 y la modificación contenida en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de Junio de 2019.

El promotor es la empresa LA PERLA RESORT & MARINA CORP, registrada con la ficha N° 546738, documento 1047357 y cuyo representante legal es el Sr. Simon Weiss, residente en la ciudad de Panamá y número de teléfono de oficina 265-7362. El proyecto se realizará en la finca N° 6766, código de ubicación 8107, de la sección de propiedad del Registro Público de Panamá.

El equipo consultor del estudio está conformado por los siguientes profesionales: Ramiro Agudo Arosemena con registro ambiental IRC-049-04/Act. DEIA- ARC-066- 2021y Álvaro Brizuela Casimir, con registro ambiental IRC-035-03/Act. DEIA-IRC-031-2020, actualizado en el Registro de consultores del Ministerio de Ambiente: La dirección del consultor coordinador del equipo, Ramiro Agudo Arosemena es Las Lajas de Las Cumbre, ciudad de Panamá. Dirección de correo para recibir notificaciones por parte del promotor es: mb@terraacquadevelopers.com

El proyecto está dentro del sector de turismo, específicamente en la actividad de Desarrollos turísticos en áreas costeras e insulares y cuyo código CIU relacionado es el 5520 y generará un aproximado de 300 empleos permanentes que capacitaremos adecuadamente para atender a los turistas.

Adjunto original del EsIA en digital, para su respectiva evaluación, el cual consta de 324 fojas debidamente rotuladas, 15 capítulos con sus respectivas gráficas, mapas, fotos y anexos con la siguiente documentación:

- Copia en digital y por escrito del EsIA Cat. II.
- Copia de cédula autenticada del representante legal del promotor del proyecto
- Certificado de registro de propiedad de la propiedad
- Certificado de existencia legal de la empresa promotora
- Paz y Salvo emitido por Miambiente
- Recibo de pago por los servicios técnicos para la evaluación ambiental

Sin otro en particular y reiterando mi más alta estima y consideración, quedo de usted,

Atentamente,

Simón Weiss

Passaporte N°: 659968757



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(n) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

NOV 18 2022

País: Panamá Testigo: *Bonifacio Paez*

Testigo: *Paula J. Paez*

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

